



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

**ANEXO I – RES. PRESIDENCIA N° 289/2026**

**ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA  
TÉCNICA ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL COLEGIO DE MAGISTRADOS,  
INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y FUNCIONARIOS DEL PODER  
JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 2026, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dra. Karina Leguizamón, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “CONSEJO”), y por la otra parte el Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “COLEGIO”), representado en este acto por su Presidente, Dr. Lisandro Ezequiel Fastman, con domicilio en la calle Donado 2055 de esta Ciudad, y en adelante denominados en forma conjunta como “LAS PARTES”, convienen en celebrar el siguiente Adenda al Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

**ANTECEDENTES:**

LAS PARTES suscribieron un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica (aprobado por Resolución CM N° 20/2023), a través del cual se reguló el marco de Cooperación y Asistencia Técnica tendiente al cumplimiento de todos aquellos temas y objetivos que LAS PARTES considerasen de interés común, complementación recíproca, asistencia y colaboración, intercambio de información, experiencias y conocimientos, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios y a realizar conjuntamente, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Asimismo, dichas acciones tenderán a una amplia colaboración mediante la transferencia recíproca de experiencias comunes, el intercambio de información, consultas, datos y procedimientos de gestión, la recíproca asistencia para mejorar la planificación de ambas instituciones y cualquier otro tipo de mecanismo que permita mejorar su funcionamiento. Ahora bien, LAS PARTES reconocen la necesidad de operativizar el citado Convenio Marco, actualizar los enlaces dispuestos para el seguimiento y cumplimiento del mentado acuerdo, y al mismo tiempo brindar mayor dinamismo en las tareas a realizar por cada parte, siempre y cuando cada una disponga de los recursos suficientes para afrontar cada acción programática propuesta; razón por la que resulta oportuno incorporar a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, en el marco de su competencia sobre la administración y ejecución del presupuesto anual del Poder Judicial (inciso 4 del artículo 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

**CLÁUSULA PRIMERA:** LAS PARTES acuerdan modificar la redacción de la Cláusula CUARTA del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica, la cual quedará



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

redactada de la siguiente forma: *“EROGACIÓN. Este convenio marco no genera erogación presupuestaria alguna para LAS PARTES. Sin perjuicio de ello, en caso de que las acciones programáticas o actividades específicas que se emprendan como consecuencia del presente requiera de aportes económicos de parte del CONSEJO, se deberá instrumentar a través de Actas Complementarias que detallen las mismas, estableciendo el aporte económico específico del CONSEJO, según la disponibilidad presupuestaria. En ese sentido, corresponderá al/la Titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial la aprobación y suscripción del/las Actas complementarias en representación del CONSEJO y en el marco de su competencia, fijada por la Ley N° 31.”.*

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El CONSEJO actualiza su “enlace oficial”, determinado oportunamente en la Cláusula QUINTA del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica, designando al responsable de la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios, dependiente de este CONSEJO, quien asimismo oficiará de enlace operativo para el seguimiento y ejecución las acciones surgidas en virtud del convenio y los convenios específicos y actas complementarias que resulten del mismo. El COLEGIO toma conocimiento y presta conformidad con lo establecido por el CONSEJO.

**CLÁUSULA TERCERA:** Se celebra la presente Adenda al Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica citado ut supra, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos originalmente.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... del mes de ..... de 2026.